



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

6 NOV 2013

Recibido.....14:10.....Hs.

Exp: N°.....28328 BK-P.V.....

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA
CON FUERZA DE LEY:**

"Licencia para Trabajadoras Madres de Hijos con síndrome de Down"

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Santa Fe, a la Ley Nacional N° 24.716 "Licencia para Trabajadoras Madres de Hijos con síndrome de Down".

Artículo 2°.- Las disposiciones de esta ley no derogan los mayores derechos que acuerdan disposiciones legales o convencionales vigentes.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación, plazo en el cual el Poder Ejecutivo deberá dictar su reglamentación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ERIKA GONNET
Diputada Provincial

Fundamentos

Sr. Presidente:

Los momentos posteriores al diagnóstico del "Síndrome de Down" son cruciales para el núcleo familiar. Es entonces, cuando la importancia del tiempo disponible para una madre a fin de buscar asesoramiento, contención y todas las herramientas para el desarrollo de su hijo sin perder la fuente de trabajo ni sus correspondientes ingresos, son de vital importancia.

Es responsabilidad de los padres buscar la ayuda necesaria para averiguar las aptitudes de sus hijos y las áreas de posible desarrollo, comprender sus limitaciones, físicas y mentales y procurarles las condiciones para crecer y aprender en la medida de su capacidad.

Criar hijos con síndrome de Down tiene sus propios retos. El niño con Síndrome de Down, tiene como todos los niños una gran tarea humana que realizar; desarrollar su personalidad psicológica y alcanzar la madurez de todas sus cualidades.

El desarrollo de su personalidad y de su ser físico y mental, dependerá de factores y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de las influencias culturales y ambientales que componen un potencial que puede efectivizarse en crecimiento y buena salud, con educación y entrenamiento en un ambiente acogedor. Y se considera primordial el papel de la madre en la primera etapa de su desarrollo, por lo cual debe disponer del tiempo necesario.

La legislación laboral argentina protege expresamente a las trabajadoras en estado de embarazo. Este resguardo tiene su origen en la Constitución Nacional que en su artículo 14 bis establece el derecho a la seguridad social que comprende diferentes derechos para los trabajadores entre los que se encuentra la protección integral de la familia.

De esta manera, la ley fundamental establece como principio rector la protección integral de la familia y la legislación laboral específica en que la misma consiste en diferentes derechos establecidos en ese sentido, entre el que se encuentra la protección de la maternidad.

La ley de Contrato de Trabajo, en su artículo 177 determina la prohibición de trabajar, para la mujer embarazada, durante los 45 días anteriores al parto y hasta los 45 días después.

En el caso de las madres que den a luz a chicos con síndrome de Down, la ley 24.716 otorga licencia y asignación especiales. De esta manera, las mujeres comprendidas en esta ley tienen derecho a una licencia que se extiende por un período de 6 meses una vez finalizada la de 90 días referida en el párrafo anterior. En ese período la trabajadora no percibe remuneraciones sino una asignación familiar especial cuyo monto debe ser igual a la remuneración que hubiese percibido en caso de realizar tareas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.



ERIKA GONNET
Diputada Provincial